

Panamá, 25 de mayo de 2005.  
C-No.92

Licenciada

**Maribel Barreiro**

Subdirectora General de la Gente de Mar

Autoridad Marítima de Panamá.

Señora Subdirectora General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota-DGGM-N°044-2005 de 10 de febrero de 2005, a través de la cual nos pregunta sobre “si en uno de los artículos de una ley se puede asignar un porcentaje de un recaudo generado por un servicio o tasa cobrado por el Estado a una organización sin fines de lucro, Hospitales o Universidades estatales como parte de un subsidio”.

Sobre el particular, debemos señalar que de conformidad con el artículo 6, numeral 1, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, a la Procuraduría de la Administración le corresponde servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consulten su parecer legal sobre **determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso concreto.** (Resaltado nuestro)

En el presente caso queda claro que la interrogante elevada a este Despacho no guarda relación con la interpretación de la ley ni el procedimiento a seguir en un caso concreto, sino que trata de una propuesta normativa que la institución pretende implementar en una ley, razón por la cual lamentamos no poder absolver su solicitud.

Atentamente,

Oscar Ceville

Procurador de la Administración.

OC/20/hf.